



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **12 de Abril de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a doce de Abril de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. España Santamaría.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de



Gobierno Local, el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores; y el Titular del Gabinete Jurídico Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de Abril de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 4 de Abril de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa. (D.O.E. n.º 70, de 10 de abril de 2019)

- Ley 7/2019, de 5 de Abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. n.º 69 de 9 de Abril de 2019)

- Anuncio de la publicación de los Estatutos de la Escuela Profesional DIANA . (B.O.P. n.º 68 de 9 de Abril de 2019).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Con fecha 29 de marzo del 2019, el Delegado de Urbanismo propone que se inicie el procedimiento para la modificación del “Proyecto de Rehabilitación del Edificio del Ayuntamiento para Mejora de Accesibilidad”

Asimismo, el 29 de Marzo de 2019, se elabora el proyecto técnico modificado para la Rehabilitación del Edificio del Ayuntamiento para Mejora de Accesibilidad, aprobándose con esa misma fecha por el Delegado de Urbanismo.



El día 3 de abril del 2019, se le concede al adjudicatario de dicha obra un plazo de audiencia de 10 días, para que alegase lo que a su derecho convenga, renunciado a presentar alegación y aceptando por tanto dicho modificado.

El Letrado del Gabinete Jurídico emite informe concluyendo que (sic), fechado el 8 de abril de 2019, "No se aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación propuesta por el órgano de contratación"

De otro lado el Interventor Accidental, con fecha 9 de Abril de 2019, emite informe resultando estar conforme con la tramitación del expediente de modificación.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente para la modificación del Proyecto de Rehabilitación del Edificio del Ayuntamiento para Mejora de Accesibilidad, según los informes emitidos al respecto.

SEGUNDO: Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario, así como su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE SUBVENCIÓN A LAS SEMANAS CULTURALES DESARROLLADAS POR VARIAS ASOCIACIONES DE VECINOS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, visto el escrito presentado, con fecha de entrada 28 de marzo de 2019, por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana D. Pedro Blas Vadillo Martínez, en el que solicita que, desde esta Delegación, se inicie el expediente de subvención para la financiación de las semanas culturales desarrolladas por varias Asociaciones de Vecinos, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre del 2019.

Por todo ello, y emitido informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 2 de abril de 2019, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichas subvenciones, sujetas al cumplimiento de los siguiente requisitos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010



publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Las subvenciones se imputan al crédito presupuestario señalado a continuación existiendo crédito adecuado y suficiente en dichas partidas y que el importe de la subvención propuesta asciende a 800 € para cada Asociación.

TERCERO.- Que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias de esta subvención son las denominadas a continuación:

Asociación de Vecinos Las Abadías	G-06270623	800,00 €	9243**48004
Asociación de Vecinos María Auxiliadora	G-06067292	800,00 €.	9243**48005
Asociación de Vecinos La Antigua	G-06408732	800,00 €.	9243**48006
Asociación de Vecinos San Antonio	G-06150742	800,00 €.	9243**48007
Asociación de Vecinos Juan Canet	G-06455968	800,00 €.	9243**48008
Asociación de Vecinos San Juan	G-06139166	800,00 €.	9243**48010
Asociación de Vecinos Zona Sur	G-06059760	800,00 €.	9243**48013
Asociación de Vecinos El Barrio	G-06131031	800,00 €.	9243**48014

CUARTO.- El objeto de estas subvenciones es la realización de una semana cultural en el año 2019, a beneficio de cada Asociación de Vecinos señalada que repercutirá en los vecinos y vecinas de las barriadas con las que trabaja durante todo el año la Directiva de cada colectivo, con la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.

QUINTO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

SEXTO.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

SÉPTIMO.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

OCTAVO.- Serán subvencionables los gastos de actividades y suministros que permitan el desarrollo de la semana cultural realizados entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2019.

NOVENO.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:



1º.- Toda la documentación justificativa de la subvención recibida deberá estar entregada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes del día 31 de diciembre de 2019.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre de la Asociación de Vecinos beneficiaria de la subvención. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

3º.- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación, emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al perceptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

DÉCIMO.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

UNDÉCIMO.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Serán obligaciones de las Asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Asociación de Vecinos, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DUODÉCIMO.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

DÉCIMO TERCERO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de las Asociaciones subvencionadas, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el



Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO QUINTO.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las subvenciones para la financiación de las semanas culturales desarrolladas por varias Asociaciones de Vecinos, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2019, sujetas al cumplimiento de los requisitos señalados en la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, tal y como se indica en el cuerpo del presente acuerdo en los doce apartados anteriores.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.



Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 27 de marzo de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Suministro de Alimentos para el Centro de Educación Infantil Municipal, a propuesta del Concejal-Delegado de Contrataciones y Patrimonio.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2020 y 2021, por importe total de 52.500€.

Emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 29 de marzo de 2019.

Por todo ello, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 52.500€ en la partida presupuestaria 3200/22105, necesarios para la contratación del Suministro de Alimentos para el Centro de Educación Infantil Municipal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	30.000€
2021	22.500€

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DE LA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA.

Por la Sra Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 2 de abril de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro de Materiales para reparación de los vehículos y



maquinaria pesada de la Delegación de Agricultura a propuesta del Concejal-Delegado de Agricultura.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2020 y 2021 por importe total de 15.000€.

Emitido informe favorable, al respecto, por la Intervención Municipal, con de fecha 4 de abril de 2019.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un compromiso de gastos futuros por importe total de 15.000 € en la partida presupuestaria 9206/21400, necesarios para la contratación del Suministro de Materiales para reparación de los vehículos y maquinaria pesada de la Delegación de Agricultura, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	10.000€
2021	5.000€

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS CARGAS EXISTENTES EN LAS FINCAS REGISTRALES DE LAS PARCELAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NO-25 “ABADÍAS-ALBARREGAS”.

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que a tal efecto por el Sr. Director General de Urbanismo, se emite el siguiente informe:

“ En relación con el escrito de DON ANTONIO RODRÍGUEZ CAMPÍÑEZ, en su propio nombre, de fecha 20 de Marzo 2019, solicitando certificación del Ayuntamiento para el levantamiento de cargas sobre la vivienda sita en la calle Manuel Gil n.º 5, Portal 2, 1º D,



de la Unidad de Ejecución UE-NO-25 "Abadías Albarregas". Promovidas por la Junta de compensación de dicha Unidad, se hace constar que dicha Unidad de Ejecución tiene la recepción de las obras de urbanización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de Septiembre de 2010.

Posteriormente con fecha febrero y marzo de 2014 se han emitido informes favorables para la devolución de los avales correspondientes, por lo que puede informarse favorablemente el levantamiento de las cargas urbanísticas sobre las mismas.

Por todo ello, deberá tramitarse por parte de la Junta de Gobierno Local la autorización para el levantamiento de las cargas existentes con las fincas registrales de la Unidad de Ejecución UE-NO-25 "Abadías-Albarregas".

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar el levantamiento de las cargas existentes en las fincas registrales de las parcelas de la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NO-25 "ABADÍAS-ALBARREGAS".

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Dicha Delegación Municipal, así como a al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 135/2018, INTERPUESTO POR DOÑA M.M.R., CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado frente a la resolución indicada en el fundamento jurídico de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos".

Asimismo se comunica que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 9º.- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE



EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 38/2018, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 205/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE MÉRIDA.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 38/2019 interpuesto por le Excmo. Ayuntamiento de Mérida, contra la Sentencia de fecha 8 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Mérida en el Procedimiento Ordinario seguido ante el mismo con el número 2015/2017, confirmando la sentencia y condenando a la apelante al pago de las costas.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciéndose constar que dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de casación que se presentará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación.

Por el Jefe del Gabinete Jurídico se emite informe sobre la Sentencia 55/2019, en el que se dice:

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, indicando que básicamente dicha sentencia se fundamenta en el hecho de que le PGOU de Mérida, para un suelo de nivel de protección arqueológico III, exige que se lleve a cabo un sondeo mediante procedimiento mecánicos, sondeo que fue omitido en esa concreta zona; y la Sala entiende que dicho sondeo era “imprescindible” (sic), y que la administración no había acreditado ni que se haya declarado la total ejecución de la sentencia ni que se hayan realizado los sondeos requeridos, por lo cual no cabe la aprobación del proyecto de reparcelación.

Estos servicios jurídicos sostuvieron que se había producido una errónea apreciación de la prueba por el juzgador de instancia en tanto que existía un informe previo de un técnico del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, dando como resultado que no se encontraron restos de especial valor en seis sondeos geotécnicos, que se realizaron en aquella zona por la empresa “Comeravi, S.L.”, e informe de la arqueóloga al servicio del Consorcio; por lo cual era obvio que la prospección por medios mecánicos con asistencia de un operario especializado a que hace referencia la sentencia no tenía un fundamento real y práctico. No tenía sentido efectuar un nuevo sondeo donde se sabía que no existían restos de especial valor arqueológico.

Se concluye este informe por el Gabinete Jurídico Municipal, indicando que la sentencia de la Sala del TSJEX, de 29 de marzo, es lesiva al interés municipal e incurre en el mismo error que la sentencia del juzgado de instancia que confirma, y siendo ésta susceptible de recurso de casación, se propone a la Junta de Gobierno Local que se acuerde la interposición de un recurso de casación frente a dicha sentencia.



Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición del correspondiente recurso de casación frente a la sentencia n.º 55/2019, de 29 de Marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por considerarla perjudicial para los intereses municipales.

PUNTO 10º.- ASUNTOS VARIOS.

No se presentaron.

PUNTO 11º.- ~~RUEGOS Y PREGUNTAS.~~

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 05 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

